



Recurso interpuesto el 23 de enero de 2026 – QI/Comisión

(Asunto T-51/26)

(C/2026/1361)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: QI (representante: N. Flandin, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare el recurso de anulación admisible y fundado.
- Anule el informe de evaluación correspondiente al año 2020.
- Anule la decisión de la Comisión de 14 de octubre de 2025 por la que se desestimó la reclamación presentada por la demandante el 13 de marzo de 2025 con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto») contra el informe de evaluación correspondiente al año 2020.
- Ordene el pago de una indemnización por daños y perjuicios por un importe estimado *ex aequo et bono* en 50 000 euros.
- Condene a la demandada a cargar con todas las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca diez motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción de los artículos 3, apartado 2, y 4, apartado 3, de la Decisión C(2013) 8985 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013, en su versión modificada, por la que se establecen las disposiciones generales de aplicación del artículo 43 del Estatuto, así como en un error en la identificación del ratificador y del evaluador de alzada en el caso de un informe insatisfactorio.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de buena administración y en la infracción de los artículos 3 y 5, apartado 2, de la Decisión de la Comisión en materia de incompetencia profesional, así como en la no elaboración de un plan de apoyo.
3. Tercer motivo, basado en la violación del principio de buena administración, al no haberse recurrido al Comité de informes.
4. Cuarto motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación.
5. Quinto motivo, basado en la denegación de un examen de las reclamaciones en cuanto al fondo.
6. Sexto motivo, basado en la violación del principio de no discriminación.
7. Séptimo motivo, basado en la falta de imparcialidad que vicia el informe impugnado y en un conflicto de intereses.
8. Octavo motivo, basado en la utilización de un procedimiento inadecuado por parte de los superiores jerárquicos y de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos.
9. Noveno motivo, basado en unos plazos injustificables.
10. Décimo motivo, basado en una serie de errores manifiestos de apreciación que vician el informe impugnado.